

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMALIES - LLATA

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-MPH/CS-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecucion de Obra MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL PERIMETRO DE LA PLAZA DE ARMAS JR INCAS CUADRAS 1 Y 2 JR ANCASH CUADRAS 1 2 3 4 Y 5 Y JR LIMA CUADRAS 1 2 3 4 5 6 Y 7 DEL DISTRITO DE LLATA DE LA PROVINCIA DE HUAMALIES DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO Código Unico de Inversiones No 2629355

Ruc/código :	20604169446	Fecha de envío :	16/04/2024
Nombre o Razón social :	GLOBAL K & D EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	23:00:48

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

En lo referido a las condiciones de los consorcios se indica que: De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, la Entidad puede incluir el cumplimiento de condiciones a los consorcios. En caso de haberlo considerado, incluir lo siguiente: 1) El número máximo de consorciados es de Dos [02], 2) El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de [30 % mínimo de participación de cada integrante]. 3) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de [70 % mínimo de participación del integrante que acredite mayor experiencia. Lo que se observa es que el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, sea del 50% para así tener una mayor competencia entre los potenciales postores

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 14 b) **Página:** 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 49.2 inciso c) de la Ley de Contrataciones del Estado N° 3022

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede establecer un número máximo de consorciados en función a la naturaleza de la prestación. Asimismo, puede establecer el número máximo de consorciados, como se estableció de Dos [02], para establecer la libre competencia y promover la participación de potenciales postores, por lo expuesto, este Comité de Selección ha decidido ha decidido ACOGER PARCIALMENTE el presente cuestionamiento. Debiendo suprimir los numerales 2) El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de [30 % mínimo de participación de cada integrante]; y 3) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de [70 % mínimo de participación del integrante que acredite mayor experiencia

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

d) CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS.

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, la Entidad puede incluir el cumplimiento de condiciones a los consorcios. En caso de haberlo considerado, incluir lo siguiente:

1) El número máximo de consorciados es de Dos [02]